



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 6 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 30

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Usando de la facultad que me concede el art. 61 de la ley Orgánica provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación de esta provincia, a sesión extraordinaria para el día 16 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de dicha Corporación para tratar de la discusión y aprobación de las cuentas provinciales del año económico de 1894 a 1895; acuerdo de la Comisión provincial sobre nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento suplente y discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario de 1896 a 1897.

Oviedo 6 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 182).

Circular

Según me participa el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial los testamentarios de D.^a María del Rosario López Dóriga, ha entregado al Director del Hospital la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de donativo dejado por aquélla, en su vista, en sesión de 26 de Enero último acordó la expresada Corporación que se publique este donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 5 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Esteban de Benito
(R. al núm. 132).

Comisión mixta de reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Circular

Dispuesto por el punto 6.º de la Real orden circular de 31 de Enero

último, inserta en la Gaceta de 1.º del corriente, la publicación por medio de los BOLETINES OFICIALES de una relación nominal y expresiva de todos los mozos comprendidos en la revisión de exenciones practicada por el Ministerio de la Gobernación en virtud de lo preceptuado por el art. 2.º del Real decreto de 29 de Octubre último, se determinan a continuación los individuos que se encuentran en las mencionadas circunstancias, y que a consecuencia de haber sido declarados soldados por la Superioridad, deben ser eliminados del actual alistamiento antes de cerrarlo definitivamente, conforme al art. 54 de la novísima ley de Reclutamiento, no obstante lo prevenido en su disposición transitoria.

Además de los aludidos mozos serán excluidos también del mencionado alistamiento del corriente año, todos los demás que no apareciesen comprendidos en la relación de que se trata, y acerca de los cuales se hubiese dado ya conocimiento antes de ahora a los Ayuntamientos de su declaración de soldados por medio de comunicaciones individuales, participándoles la resolución de sus respectivos expedientes.

Oviedo 5 de Febrero de 1897.—El Gobernador-Presidente, Esteban de Benito.

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo de 1896

Aller

Núm. 74 Sabino Velasco Fernández, hijo de Alejandro é Isabel.
65 Marcos Fernández Montes, de Francisco y María.
79 Severo González Bernardo, de Juan y María.
112 Maximino García Rodríguez, de Mariano y Manuela.

Avilés

35 Emilio Martínez Fernández, de Ramón y María.
83 Laureano Menéndez, de Antonia.
23 Juan Alvarez Díaz, de Domingo y Etelvina.
53 José Méndez Gutiérrez, de José y Josefa.

61 Torcuato Guardado Campa, de Manuel y Josefa.

110 Julio García Fernández, de Julio y María.

Cabranes

43 Manuel García Rodríguez, de Vicente y Perfecta.

Cangas de Tineo

29 José González García, de Joaquin y Antonia.

35 José Rodríguez González, de Francisco y Josefa.

Carreño

49 Ramón Busto Alvarez, de Bernardo y Rosalía.

64 Indalecio Prendes Busto, de José y Benita.

40 Alvaro Fernández González, de Manuel y Josefa.

37 Rafael García Gutiérrez, de Celestino y Vicenta.

35 José María González, de Manuel y Casimira.

18 Francisco García González, de Manuel y Benita.

2 Gerardo González Cuervo, de Antonio y Gaspara.

Colunga

61 Raimundo Fidalgo Nieto, de Gabriel é Isidora.

14 Cándido B. Montoto Valle, de Vicente y Petra.

76 Baltasar Fernández García, de Juan y Encarnación.

Corvera

2 Aquilino Díaz Prieto, de Manuel y María.

Gijón

99 Domingo Rodríguez Alvarez, de Francisco y Josefa,

115 Enrique Rendueles Acebal, de Gervasio y Petronila.

257 José Suárez Menéndez, de Antonio y Angela.

335 Marcelino Rodríguez Zarracina, de Juan y Gregoria.

303 Manuel Fernández Castro, de Francisco é Isidora.

278 Lorenzo González Suárez, de José y Rafaela.

275 Laureano Rodríguez Cortina, de Juan y María.

242 José Vaquero Martínez, de Santiago y Generosa.

217 José Fuente Valle, de Ramón y Dolores.

123 Eusebio Muñiz Alvarez, de José y Ramona.

104 Eduardo Menéndez Montes, de Manuel y Fructuosa.

33 Angel Camin García, de Anselmo y Filomena.

28 Anastasio Hévia Moar, de Manuel Antonio y Micaela.

Gozón

56 Juan García Martínez, de Pablo y Rita.

Grado

152 Cesáreo Suárez Alvarez, de Sandalio y Josefa.

24 Benito Fernández González, de José y Ramona.

Grandas de Salime

9 Jesús Freige Alvarez, de Francisco y Manuela.

34 Manuel Blanco Villamea, de José y Balbina.

Langreo

29 Faustino García García, de Nicolás y Rafaela.

123 Manuel Fernández Menéndez, de Manuel y Josefa.

105 Raimundo Argüelles Rodríguez, de Bernardo y Josefa.

Laviana

1 Juan Bautista Castro Argüelles, de Santiago y Dorotea.

8 Rogelio Canteli Martínez, de Celestino y Filomena.

Lena

64 Fernando Lorenzo Blanco, de Francisco y Leonarda.

82 Antonio Prieto Muñiz, de José y Matilde.

90 Francisco Torre Fernández, de Generoso y Rosa.

Llanera

71 Victoriano Iglesias García, de Ramón y Josefa.

Llanes

176 José Ramos Manjón, de Felipe y María.

112 José Ruisanchez Pérez, de Juan y Ramona.

Mieres

183 Julián Gutiérrez Lebrato, de Francisco y Josefa.

Miranda

26 Angel Gancedo Sierra, de Ramón y María.

77 Benigno González Alvarez, de Diego y Joaquina.

Parres

21 Alfonso Fernández Fernández, de Ramón y Dolores.

Piloña

158 Liberato Costales Faza, de José y Vicenta.

Requeras

34 José Fernández Alonso, de Juan y Marcelina.

Salas

162 Joaquín Colado García, de José y Emilia.

San Martín de Oscos

2 Francisco Argul Soto, de José y María.

San Martín del Rey

11 Pio Severino Corte Hévia, de Valeriano y María.

Siero

257 Ramón Llorian Pezón, de Valentin y Laureana.

138 Nicanor Vigil Moro, de Sandalio y Rosalía.

Sobrescobio

17 Sacramento Hévia Canella, de Fulgencio y Bárbara.

Somiedo

22 Raimundo López López, de José y Santa.

19 Eladio Rodríguez Álvarez, de José y María.

Tineo

112 Rafael Pérez Menéndez, de Benito y Sinforosa.

113 Emilio Bardo Gancedo, de José y Manuela.

131 Juan Fernández García, de Fernando y Rosa.

133 Ceferino Fernández García, de Francisco y Marcelina.

147 Evaristo Fernández Menéndez, de Manuel y Clara.

151 José Menéndez García, de Antonio y María.

158 Antonio Gancedo Feito, de José y Anastasia.

188 Manuel Fernández Fernández, de Enrique y Manuela.

103 Francisco García García, de Francisco y María.

90 Antonio Escaladas Morán, de Alvaro y Josefa.

75 José Fernández Berdasco, de Francisco y Antonia.

Valdés

218 Manuel Alfonso Pérez, de Severo y Josefa.

Villaviciosa

26 Modesto Villabona Acebal, de Justo y Rita.

Reemplazo de 1895*Aller*

Núm. 114 Santiago González González, hijo de Martín y María.

104 Ildefonso González Alonso, de Manuel y Florentina.

90 Manuel Megido Escalante, de Antonio y Benita.

11 Faustino Baizán González, de Ramón y Serafina.

22 Bernardo González González, de Antonio y Francisca.

Avilés

53 Víctor Hévia Suárez, de Manuel y Florentina.

Cangas de Tineo

40 José Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Eduarda.

178 Joaquín Verdasco Fernández, de Felipe y Antonia.

59 José García Menéndez, de Manuel y Ramona.

30 Emilio González Fernández, de José y Jesusa.

74 Cándido Collar Suárez, de Bernardo y Teresa.

185 Casimiro Arias, de Ursula.

143 Antonio Álvarez Suárez, de Antonio y Francisca.

94 Manuel Marqués Álvarez, de Manuel y Josefa.

199 Jenaro Rodríguez Menéndez, de Francisco y Francisca.

Carreño

38 Víctor Prendes Rodríguez, de Vicente y Josefa.

39 Manuel Rodríguez Rodríguez, de José y Casimira.

Castropol

24 José Fernández Pérez, de José y Victoriana.

Coaña

18 Ramiro Carbajales Mélica, de José y Obdulia.

Colunga

58 Manuel Casanueva Elvira, de Santos y Benita.

El Franco

62 Benigno Núñez Méndez, de José y Florentina.

Gozón

86 Ignacio García Suárez, de Manuel y Ramona.

45 Manuel Guardado García, de Manuel y Nicolasa.

52 Laureano Muñiz Prendes, de José y Bonifacia.

Grado

126 Andrés Alonso Álvarez, de Felipe y Rita.

163 Bernardo Suárez García, de Feliciano y Francisca.

178 Ramón Álvarez Suárez, de Fructuoso y Josefa.

Langreo

104 Faustino González Pumara-
vin García, de Romualdo y Ra-
mona.

61 Tomás Gutiérrez Iglesias, de José y Josefa.

77 Tomás Pañeda Gutiérrez, de Vicente y Josefa.

87 Manuel Alfredo Rioldiviello
García, de Clemente y Severina.

127 Segundo González Fernán-
dez, de Francisco é Ignacia.

130 Pelayo Fernández Canto
Ortiz, de Manuel y Cándida.

173 Gabino Alperi Villa, de
Juan y Laura.

32 Aquilino Álvarez Zapico, de
Manuel y Serafina.

14 José Suárez González, de
Eusebio y María.

177 José María Camporro Coto,
de Manuel y Juana.

162 Severino Candanedo Coto,
de José y Balbina.

Laviñana

39 Jesús Alonso Blanco, de Ra-
miro y Vicenta.

Mieres

13 Manuel Campomanes Alva-
rez, de Gabriel y Elena.

Oviedo

123 Enrique Bescansa Juvindo,
de Adolfo y Asunción.

Proaza

13 Vicente García Cachero, de
Joaquín y María.

Santo Adriano

14 Antonio Suárez Álvarez, de
Fructuoso y Carmela.

Sariego

14 Crisanto de Diego Acebo, de
Francisco y María.

Siero

149 Maximino Vigil Menéndez,
de José y María.

152 Pascual Menéndez Fernán-
dez, de Juan y Celestina.

156 Manuel Álvarez García, de
Juan y Manuela.

Sobrescobio

6 Juan Rodríguez Rodríguez,
de Fernando y Luisa.

Tapia

6 Alejandro Martínez Pérez, de
Fermín y Matilde.

Taramundi

42 Domingo Rodríguez Rodrí-
guez, de Antonio y María Josefa.

Valdés

151 Manuel García García, de
José y María.

Vega de Rivadeo

58 José Álvarez Braña, de Do-
mingo y Benigna.

106 Manuel San Julián Llanes,
de Saturno y Josefa.

42 Francisco García Carbajales,
de Jacinto y Josefa.

Villaviciosa

189 José Santa Eugenia Costa-
les, de Claudio y Josefa.

Reemplazo de 1894*Avilés*

Núm. 11 Amador Arias Suárez,
hijo de José y Gerarda.

14 José Granda Rodríguez, de
Wenceslao y Teresa.

Caso

46 Luis Muñiz Caldevilla, de
José y Vicenta.

Castrillón

23 Generoso Fernández Feito,
de José y Casilda.

Castropol

38 Ceferino Fernández Carba-
jales, de Domingo y Josefa.

Colunga

57 Alejandro Conlledo Carús,
de Eusebio y Teresa.

Gijón

56 Aquilino Rodríguez Alva-
rez, de Pedro y Teresa.

Langreo

114 Leandro López Fernández,
de Antonio y Dorotea.

44 Severino Rodríguez Coto, de
Esteban y Genoveva.

75 Constantino Rodríguez Al-
varez, de Gabino y Teresa.

Parres

55 Manuel A. Sierra Rodríguez,
de Fernando y Antonia.

Piloña

72 Andrés Tárano Díaz, de An-
tonio y Claudia.

Siero

8 Isidro Suárez Noval, de Ma-
nuel y Anastasia.

Villaviciosa

112 José Cuesta Fernández, de
José y Angela.

204 Luciano Villar García, de
Francisco y Dolores.

154 Eulogio Gancedo Huerta,
de Manuel y Victoria.

Reemplazo de 1893*Allande*

Número 96 Leonardo Pérez
Blanco, de Rosendo y Rita.

Aller

36 Amalio Trapiello Trapiello,
de Antonio y María.

47 Baltasar González González,
de Francisco y Cecilia.

Avilés

93 Pedro Pequeño Lorenzo, de
José y Rosa.

3 Juan González Gutiérrez, de
José y María.

73 Robustiano Gutiérrez Lopez,
de Francisco y María.

8 Ángel López Álvarez, de Ra-
món y Joaquina.

Bimenes

4 Manuel Marcos Campal, de
Ramón y Gaspara.

Candamo

10 Indalecio Estrada González,
de Manuel y Teresa.

Carreño

19 José Muñiz Gutiérrez, de
José y Gaspara.

66 Ramón García Menéndez, de
José y Rafaela.

Caso

15 Manuel Álvarez Gallinar, de
Antonio y Florentina.

Castrillón

45 Manuel Galán González, de
Francisco y Matilde.

42 Ramón Quiñones López, de
Francisco y Florentina.

Colunga

26 Florentino Conlledo Cabal,
de José y Faustina.

Gijón

137 Francisco Menéndez Rúa,
de Francisco y Cándida.

134 Francisco Muñiz García, de
Pedro y Petronila.

38 Ángel Margolles Sánchez,
de José y Etelvina.

Illas

20 Juan Fernández Díaz, de
Donato y Josefa.

Langreo

23 José María Felgueroso Al-
varez, de Inocencio y Modesta.

Lena

1 Juan Quesada Cosío, de José
y Vicenta.

Muros

3 Constantino Martínez Berme-
jo, de Antonio y Máxima.

Nava

53 José Corugedo Vega, de
Carlos y Exuperia.

Parres

20 Antonio Pérez de la Vega,
de Antonio é Inocencia.

Piloña

78 Lucio Sánchez Vega, de
Bernabé y Josefa.

92 Cesáreo Cuesta Llano, de
Remigio y Angela.

San Martín del Rey

61 Emilio Peón Riesgo, de
Francisco y Sabina.

Sariego

4 Perfecto Montiquín Cubillas,
de Feliciano y María.

Soto del Barco

33 Ramón Delfino Valdés Al-
varez, de Anselmo y María Antonia.

Villaviciosa

77 Faustino Sánchez Castro, de
José y Regina.

43 Maximino Loredó Berros, de
Maximino y María.

Oviedo 5 de Febrero de 1897. —
El Gobernador-Presidente, Esteban
de Benito.

(R. al núm. 184).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Vicente Villamil, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que para el reemplazo del año de 1897 han sido alistados por este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan; y como se ignora el paradero de los mismos, así como la residencia de los padres, madres, tutores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quien dependan, se les cita en forma para el sorteo que tendrá lugar el día 14 del corriente á las siete de la mañana en el salón de sesiones de esta casa Consistorial.

Andrés Méndez García, hijo de José y Máxima, de Tapia.

Gustavo Couto y López, de Ricardo y Pilar, de id.

Jesús Pérez, de María, de Campos.

Tapia 1.º de Febrero de 1897.—Vicente Villamil.

(R. al núm. 167).

Alcaldía de Candamo

No pudiendo ser habido el mozo José Alvarez Menéndez, hijo de Manuel y Serafina, natural de Follada, y comprendido en el alis-

tamiento de este concejo para el reemplazo del año actual, por hallarse ausente él y sus padres hace varios años sin saber su paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca al acto de rectificación de dicho alistamiento el día 31 del corriente á las diez de su mañana en estas Consistoriales, y en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo al sorteo y declaración de soldados, con apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Consistoriales de Candamo Enero 26 de 1897.—El Alcalde, Félix García.

(R. al núm. 134).

Alcaldía de Belmonte

Se halla depositado en poder de Lisardo Peláez, vecino de Faedo, en este concejo, un caballo extraño de las señas siguientes:

Color castaño, alzada seis cuartas, edad como de unos veinte años, y tiene una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña pueda pasar á recogerlo previo el pago de la alimentación y custodia.

Belmonte Febrero 2 de 1897.—Serafin Florez.

(R. al núm. 166)

Alcaldía de Sobrescobio

Por el alcalde de barrio de Rioseco se ha depositado y puesto á manutención un potro extraño de dueño desconocido, cuyas señas á continuación se expresan:

Color negro, alzada seis cuartas y tres pulgadas, calzado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerlo previo el pago de los gastos ocasionados, transcurrido el término de veinte días, se procederá á su enagenación en pública subasta.

Sobrescobio 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Roque Armayor.

(R. al núm. 129).

Alcaldía de Coaña

Habiendo sido incluidos en el actual alistamiento de este concejo los mozos que seguidamente se expresan é ignorándose el domicilio de los mismos, así como el de sus padres, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se les cita por el presente al efecto de que comparezcan ante esta Corporación, bien por sí ó á medio de persona competente á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados.

Marcelino González Méndez, hijo de Francisco y Josefa, de Loza.

Pedro Pérez Pérez y Lanza, de Fernando y Florentina, de Espin.

Coaña 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Méndez.

(R. al núm. 168).

Alcaldía de Degaña

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución urbana, rústica, colonia y pecuaria, para el año económico de 1897-98, se avisa á los contribuyentes vecinos y forasteros que deseen hacer alguna alteración, lo verifiquen hasta el 25 de Febrero próximo, pasado no serán oídos.

Degaña 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

(R. al núm. 151).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Valladolid

D. Manuel García López, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á María Fernández Díez, que se dice reside en Oviedo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para

—30—

Reclutamiento vigente, y los demás que obtengan los números más bajos, por orden correlativo, hasta completar el número que á cada zona corresponda entregar, según designación que haga el Ministro de la Guerra, serán designados á los Ejércitos de Ultramar. Si los comprendidos en el art. 31 completan en alguna zona el cupo que le corresponda cubrir en Ultramar, no será destinado á aquellos Ejércitos ningún mozo sorteado en la referida zona, por bajo que sea el número que haya obtenido; y si excediera dicho número del que deba suministrar para las provincias ultramarinas, pasarán á estas posesiones por cuenta de una de las zonas inmediatas, prefiriéndose las de la misma provincia.

CAPÍTULO XIII

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTINGENTE

Art. 147. Por el Ministerio de la Guerra se publicará todos los años, antes de disponerse la concentración del contingente para su destino á Cuerpo, un estado en que se determinará la fuerza reglamentaria para haberes que, según presupuesto, debe constituir la plantilla de cada unidad orgánica, secciones armadas y establecimientos militares.

Art. 148. Las partidas receptoras, en general, se compondrán de un Capitán y un subalterno, de un subalterno ó de un sargento, según la importancia del contingente que hayan de sacar. El personal de tropa no excederá de tres individuos, de ellos uno por lo menos cabo, sin contar los asistentes de los Oficiales de la partida, llevando corneta si hubieren de hacer marcha por jornadas ordinarias.

Art. 149. Las partidas receptoras se hallarán en la capitalidad de las zonas que les han de facilitar el contingente el mismo día designado para la concentración y destino á Cuerpo de los reclutas, para lo cual les facilitarán los correspondientes pasaportes los Capitanes generales respectivos, debiendo hacer uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, delegando también en las Autoridades militares de las provincias las facultades de expedirlos con igual objeto para mayor rapidez del servicio.

En igual forma que la marcha harán las partidas el viaje de regreso al incorporarse con los reclutas.

Art. 150. Para que la elección de reclutas pueda efectuarse con representantes de todas las armas é institutos que concurran á la misma zona, y evitar, á la vez, el movimiento de excesivo personal de todos los Cuerpos, los regimientos de Infantería, los

de Caballería, los batallones de Cazadores, la compañía de mar de Melilla y la Academia de Administración militar, enviarán partidas receptoras á las zonas que se les señalen.

La Brigada Obrera, y Topográfica de Estado Mayor y los escuadrones regional, Cazadores de Mallorca y Cazadores de Melilla, Academia de Caballería, Establecimientos de remonta y Depósitos de sementales, verificarán la elección en la forma que se determine por el Ministerio de la Guerra, en las zonas que el mismo designe al hacer la distribución del contingente.

Art. 151. Las unidades orgánicas y establecimientos de Artillería, Ingenieros y la brigada de tropas de Administración y Sanidad militar, serán representadas por Oficiales ó sargentos de Cuerpos de la propia arma ó instituto, nombrados por los Comandantes generales, Intendentes ó Inspectores respectivamente de las regiones en que están situadas las zonas que han de facilitar los reclutas.

Art. 152. Los Oficiales y sargentos que representen en el acto de la elección á otros Cuerpos que no sean los suyos, socorrerán á los reclutas que saquen, formalizarán los justificantes de revista, solicitarán el pasaporte para su incorporación, efectuarán las operaciones necesarias para el embarco de los mismos, entregando las filiaciones y cargos de los socorros que hayan facilitado al Cuerpo á que se incorporen los reclutas, ó á representante de éste si antes les entregan.

Art. 153. A la hora que designe la Autoridad militar correspondiente, y á presencia de todos los representantes de los Cuerpos que han de elegir los reclutas, el Jefe de la zona dispondrá la reunión de los que por su oficio ó conocimientos sean de reconocida utilidad para los institutos especiales, por grupos de oficios, y el resto del Cuerpo se formará por estatura, con arreglo á la que hayan dado en la talla de la Caja.

Art. 154. El Jefe de la zona dispondrá asimismo que en el local donde se reúnan los reclutas á que se refiere el artículo anterior se presenten á los receptores las filiaciones de los individuos que no hayan asistido á la concentración, habiendo recibido los pases, con objeto de que puedan ser elegidos é incorporarse á sus Cuerpos, cuando después de haber cesado las causas que motivaron su falta al acto de la elección así se disponga por sus Jefes respectivos.

Art. 155. Reunidas las relaciones por el Jefe de la zona, se establecerá un orden de alternativa proporcional entre los Cuerpos que tengan comunidad de oficios, con relación al número de reclutas que deban sacar, sorteando entre sí para establecer turno.

Art. 156. Hecho el sorteo, empezará la elección, sacando por el orden que les haya cabido en suerte: Artillería dos, uno Inge-

—31—

que bajo la responsabilidad que marca el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia el día veinticuatro de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral y público, de la causa seguida contra Emeteria Eguillor Arcue, sobre hurto.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

(R. al núm. 74).

Juzgado de Oviedo

Cédula

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por la Abogacía del Estado, sobre que se declare que la finca llamada El Lloral, sita en el lugar de Ferreros, concejo de la Ribera de Arriba, pertenece al Estado en concepto de bienes mostrencos vacantes, el señor Juez accidental de esta ciudad y su partido, en providencia de veintisiete de Enero último; ha acordado á instancia de la parte demandante hacer un segundo llamamiento á las personas que puedan tener interés respecto á la finca objeto de la demanda, para que dentro del término de cinco días improrrogables

comparezcan en los autos personándose en forma.

Y á fin de que llegue á su conocimiento expido el presente que firmo en Oviedo y Febrero primero de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Cayetano Meana.

(R. al núm. 76).

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio voluntario de testamentaría de Ramón Pérez y García Miranda, y su esposa D.^a María del Carmen y Fernández Herías, vecinos que en vida fueron de la Fanosa, en este término, á instancia del Procurador D. José Acevedo, que representa á D. Baldomero Alvarez Francos, como viudo de la hija y heredera de aquellos D.^a María Hortensia, y representante legal de sus hijos menores habidos con la misma, se hubo por prevenido dicho juicio de testamentaría y se mandó citar para él en forma á los herederos á fin de que se personen en dichos autos si vieren convenirles y se previene que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia es el presen-

te. Tineo y Febrero primero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Santos F. Crespo.

(R. al núm. 78).

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictado en el sumario número tres del año actual, instruido por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones á José Fernández (a) Carbayeda y Francisco García Fernández (a) El Carlistin, vecinos del municipio de Castrillón, en este partido, acordó citar en forma á Ramón Vega (a) El Cacarañado, quinallero de oficio y vecino de la parroquia de Tamón, concejo de Carreño, partido judicial de Gijón, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para oírle en dicho sumario á medio de declaración que se le recibirá sin juramento; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación al Ramón Vega, extendiendo la presente para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Avilés á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Ambrosio Loreda Cuesta.

(R. al núm. 65).

Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez Municipal suplente en funciones, de la villa de Gijón y su término.

Hago saber: que en el juicio verbal criminal de faltas que me hallo instruyendo por lesiones á Santos Martínez Arias, contra Silverio Blanco González, vecino que fué de la parroquia de Jove, en este término, y hoy de ignorado paradero, acordé se le cite por medio de edictos para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal á las once de su mañana, á prestar declaración en el expresado juicio, apercibido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Dado en Gijón á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco B. Laviada Cienfuegos.—Por su mandado, Antonio del Valle.

(R. al núm. 73).

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

—32—

nieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería, eligiendo con preferencia los regimientos de Dragones, y repitiéndose estos turnos hasta que hayan cubierto sus respectivos contingentes.

Art. 157. El Cuerpo de Ingenieros elegirá para su regimiento de Pontoneros: aparejadores, marineros, barqueros, pescadores, arrieros, carpinteros, carreteros, herreros y forjadores.

Para el batallón de Telégrafos: telegrafistas, empleados del Cuerpo de Telégrafos, Maestros de instrucción primaria, relojeros, cerrajeros, plateros, arrieros y basteros.

Para el batallón de Ferrocarriles: maquinistas, empleados en las estaciones, obreros y asentadores de vías férreas, fogoneros, herreros, carpinteros, albañiles, barrenos, canteros, ebanistas, relojeros, carreteros, guarnicioneros, ajustadores, guardaaguas, guardafrenos, telegrafistas, factores y conductores de tren.

Para la brigada Topográfica: topógrafos, agrimensores, portamiras, delineantes y Maestros de instrucción primaria.

Para los regimientos de Zapadores: albañiles, canteros, barrenos, soladores, herreros, y carpinteros.

Y para la compañía de Obreros: carpinteros, ebanistas, torneros, aserradores mecánicos, carreteros, cerrajeros, cerrajeros mecánicos, ajustadores de máquinas, torneros en metales, maquinistas, herreros, caldereros, fundidores, modelistas, hojalateros, tallistas, guarnicioneros, basteros, silleros y pintores.

Art. 158. El arma de Artillería elegirá: ajustadores, armeros, torneros de metales y de madera, artificieros, pintores, carpinteros, carreteros, guarnicioneros, herreros, basteros, herradores y forjadores, y como alguno de estos oficios no son de inmediata aplicación en los regimientos y batallones de plaza, sino para nutrir después las compañías de obreros y las dotaciones de las Escuelas de tiro, sólo elegirán el número necesario para aquel objeto.

Art. 159. El arma de Caballería, en participación con la de Artillería, y en proporción de tres á uno, elegirá veterinarios, herradores, y forjadores que haya en las zonas, sin tener en cuenta la talla.

Art. 160. La Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor elegirá: cajistas, marcadores y maquinistas de imprenta y litografía, encuadernadores, dibujantes, pintores y estampadores, fotógrafos, carpinteros y graneadores, de los ya examinados por el Depósito de la Guerra, para lo cual, el jefe del mismo remitirá á los de las zonas relación nominal de aquéllos antes de verificarse la saca.

También elegirán auxiliares topógrafos y reclutas á propósito para los trabajos de campo en el número señalado en ambas elecciones para el completo de las bajas que se han de reemplazar.

—29—

persona, que impondrá imprescindiblemente el Gobernador á todos los Vocales que fueran culpables de la demora, á no ser que justificaran cumplidamente la imposibilidad material de haber terminado el expediente en el plazo arriba indicado.

CAPÍTULO XI

DEL INGRESO DE LOS MOZOS EN CAJA

Art. 143. Los Gobernadores de las provincias publicarán ocho días antes del señalado para el ingreso de los mozos en Caja el día en que esta haya de verificarse, que será el 1.º de Agosto, si el Gobierno no hubiese alterado la fecha. Los Alcaldes, por edictos, bandos, pregones, ó en la forma que en la localidad se acostumbre, lo harán público para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesarles dicho acto.

Art. 144. El acto de la concurrencia al ingreso en Caja es voluntario, pudiendo dejar de asistir, sin responsabilidad de ninguna clase, los mozos que no puedan ó no quieran hacerlo.

La operación se llevará á cabo con arreglo á lo que disponen los artículos 144 y 145 de la ley.

Art. 145. Los pases correspondientes á los mozos declarados soldados para ingresar en filas, como los correspondientes á los declarados condicionales y eximidos del servicio activo en los Cuerpos armados, se entregarán al comisionado del Ayuntamiento, haciéndose constar en ellos el número que haya cabido en suerte á los interesados.

El Alcalde llamará á los interesados al Ayuntamiento entregándoles á su presencia el Delegado los pases, y leyéndoles las prevenciones expresadas al dorso, de cuyo acto certificará el Alcalde bajo su firma y el sello del Ayuntamiento.

Quando algún mozo no resida en la localidad donde resulte alistado, el Alcalde de este pueblo remitirá al del punto en que aquél se encuentre el pase, para que, llamando al interesado, se lo entregue, leyéndole al mismo tiempo las prevenciones antes indicadas. Una vez hecho esto, dirigirá comunicación al Alcalde remitente, dándole cuenta de haber leído las prevenciones y entregado el pase al mozo á quien se refiera aquél.

CAPÍTULO XII

DEL SEÑALAMIENTO DEL CONTINGENTE PARA EL EJÉRCITO DE LA PENÍNSULA Y ULTRAMAR

Art. 146. Los mozos á que se refiere el art. 31 de la ley de